



Resolución Directoral

Cusco, 28 ABR 2025

VISTO: El Expediente con registro N° 2522-2025, que contiene el INFORME N° 092-2025-CPCED-EMED/PP068-HAL de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el Jefe CPCED - Área del Programa Presupuestal 068 - EMED del Hospital Antonio Lorena;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842 - Ley General de Salud, disponen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Además, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley, define a la Gestión de Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6 de la mencionada Ley, la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0970-2016-PCM, se aprueba el Plan de Continuidad Operativa del Ministerio de Salud, disponiendo que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud efectúe la difusión e implementación del Plan que se aprueba la citada Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Ministerial N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, el cual establece que "las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial, regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus planes de contingencia y planes de continuidad operativa";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno (en adelante los Lineamientos), con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones; estableciéndose en los literales a) y d) del sub numeral 6.1.1 del numeral 6 de los mencionados Lineamientos que al Titular de la Entidad le corresponde liderar la Gestión de la Continuidad Operativa de su institución, así como aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, a propuesta del Grupo de Comando;



Resolución Directoral

Cusco, 28 ABR 2025

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud, estableciendo en el punto 5.4 que los documentos que se emitan tendrán la siguiente denominación según el caso: Normativa Técnica de Salud, Directiva, Guías Técnicas o Manuales y Documentos Técnicos;

Que, en ese contexto, mediante INFORME N° 092-2025-CPCED-EMED/PP068-HAL, el Jefe CPCED - Área del Programa Presupuestal 068 - EMED donde eleva el documento denominado "Plan de Continuidad Operativa (PCO) del Hospital Antonio Lorena 2025/2026" a la Dirección Ejecutiva para su revisión y aprobación mediante resolución;

Que, el Documento Técnico "Plan de Continuidad Operativa (POC) del Hospital Antonio Lorena 2025/2026, tiene por finalidad: Asegurar la continuidad operativa del Hospital Antonio Lorena para el cumplimiento de la atención en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, hospitalización, epidemiología, salud ambiental, apoyo al diagnóstico, tratamiento y atención administrativa ante la posibilidad de presentarse eventos adversos que podrían afectar su normal y oportuno funcionamiento; asimismo, tiene como objetivos específicos: a) Garantizar la continuidad operativa de la atención asistencial y administrativa del Hospital, b) Continuar con la operatividad institucional del hospital, c) Contar con un documento que sirva para implementar acciones de coordinación interna e interinstitucional en situaciones de emergencias graves;

Que, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan asegurar la continuidad operativa de la institución, ante el escenario de eventos adversos que pongan en riesgo su funcionamiento, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con las visiones de la Dirección de Administración, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Asesoría Legal Externa del Hospital Antonio Lorena;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Antonio Lorena;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Documento Técnico: "PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA (POC) DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA - 2025/2026", el mismo que consta de veinticinco (25) páginas en dos (02) ejemplares, y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER al Jefe CPCED - Área del Programa Presupuestal 068 - EMD, se encargue de la difusión, seguimiento, y cumplimiento del Plan, aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional del Hospital Antonio Lorena.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD-CUSCO
HOSPITAL ANTONIO LORENA

ORIGINAL FIRMADO

M.C. Manuel Sotelo Barbarán
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP. 52670 RNE. 35859



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL ANTONIO LORENA - OIS
CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE
EMERGENCIAS Y DESASTRES



PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA



DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL DE CONTINGENCIA ANTONIO LORENA



"Plan de Continuidad Operativa del Hospital Antonio
Lorena 2025/2026"

RM Nº 320-2021-PCM